

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de La Guijarrosa

BOP-A-2024-2784

Gex: 851/2024

DON MANUEL RUIZ ALCÁNTARA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA (CÓRDOBA), HAGO SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 26 de abril de 2024, adoptó acuerdo relativo a la aprobación inicial de la **Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por tramitación de la resolución administrativa de declaración de situación de asimilados a fuera de ordenación de La Guijarrosa.**

El expediente ha estado expuesto al público, mediante Edicto, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en Boletín Oficial de la Provincia nº 91, de fecha 13 de mayo de 2024, durante treinta (30) días hábiles, y no habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna el referido acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

A continuación se inserta el texto íntegro de la Ordenanza definitivamente aprobada.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA TRAMITACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN DE LA GUIJARROSA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ÍNDICE

- Artículo 1.- Objeto
- Artículo 2.- Hecho imponible
- Artículo 3.- Sujeto pasivo
- Artículo 4.- Responsables
- Artículo 5.- Base imponible
- Artículo 6.- Cuota tributaria
- Artículo 7.- Exenciones y bonificaciones
- Artículo 8.- Devengo
- Artículo 9.- Declaración

Código Seguro de Verificación (CSV): 5637 E587 BD4A 5943 99B3 Fecha Firma: 24-07-2024 08:04:10

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



5637E587BD4A594399B3

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Artículo 10.- Liquidación e ingreso

Artículo 11.- Infracciones y sanciones

Disposición final

Anexo. Cálculo de la cuota tributaria de la tasa

Artículo 1. Objeto

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), y según lo establecido en el artículo 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, en relación a la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, este Ayuntamiento establece la Tasa por Tramitación de la Resolución Administrativa de Declaración de Situación Legal de Asimilado a fuera de Ordenación de Construcciones, Obras e Instalaciones, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado RDL 2/2004.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la actividad del Ayuntamiento de carácter técnico y administrativo, tendente a verificar si los actos de construcciones, obras e instalaciones, ejecutados en suelo no urbanizable sin la preceptiva declaración municipal o contraviniendo la misma, a que se refiere el artículo 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, en relación a la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y que se han realizado en el Término Municipal de La Guijarrosa, se ajustan a las disposiciones normativas de aplicación a las mismas.

Artículo 3. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 y 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General tributaria, que siendo propietarios de las obras, construcciones, edificaciones o instalaciones que se refiere el artículo primero, soliciten y obtengan de la Administración la resolución acreditativa por la que, en el transcurso del plazo previsto para adoptar medidas de protección o restauración de la legalidad urbanística, se declare el inmueble o instalación afectada en situación de asimilación a la de fuera de ordenación.

Código Seguro de Verificación (CSV): 5637 E587 BD4A 5943 99B3 **Fecha Firma:** 24-07-2024 08:04:10

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma electrónica



5637E587BD4A594399B3

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, los previstos a tales efectos en la normativa vigente.

Artículo 4. Responsables

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 38.1, 39 y 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Base imponible

Constituye la base imponible de la Tasa el coste real y efectivo de la ejecución material de las obras, construcciones, edificaciones e instalaciones, objeto de la declaración de situación asimilada a la de fuera de ordenación, determinado mediante el presupuesto de ejecución material de las obras ejecutadas (P.E.M.), que figure en el certificado presentado por el sujeto pasivo y suscrito por técnico competente. El P.E.M. no podrá ser inferior al que resulte de aplicar los módulos establecidos por la Ordenanza Municipal La Guijarrosa reguladora del I.C.I.O.

Artículo 6. Cuota tributaria

La cantidad a liquidar y exigir en esta tasa se obtendrá de aplicar el tipo de gravamen del 1,5% sobre el presupuesto de ejecución material de las obras ejecutadas.

Cuota mínima de 500 euros, para aquellos supuestos en que una vez aplicado el tipo impositivo este no supere dicha cuota.

Artículo 7. Exenciones y bonificaciones

No se concederán exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

Artículo 8. Devengo

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se dicte la Resolución de asimilación a fuera de ordenación que constituye su hecho imponible.

Código Seguro de Verificación (CSV): 5637 E587 BD4A 5943 99B3 **Fecha Firma:** 24-07-2024 08:04:10

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma electrónica



5637E587BD4A594399B3

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Artículo 9. Liquidación e ingreso

Las Tasas por expedición de la resolución administrativa que acuerda la declaración en situación de asimilado a fuera de ordenación de aquellas obras, edificaciones e instalaciones se practicarán de manera simultánea a la Resolución del expediente, una vez se determine la base imponible en función del presupuesto de ejecución material presentado por los interesados y verificado que el mismo cumple con las determinaciones establecidas en esta ordenanza.

Los sujetos pasivos están obligados a practicar la liquidación una vez recibido el correspondiente abonaré y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada, no pudiendo retirar la Resolución Administrativa de asimilado a régimen de fuera de ordenación hasta tanto no justifique el pago de esta tasa.

En el caso de que los sujetos pasivos deseen el aplazamiento o fraccionamiento del pago, deberán solicitarlo expresamente.

Artículo 11. Infracciones y sanciones

En lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, estará a lo dispuesto en los artículos 77, 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Guijarrosa, 1 de julio de 2024.- El Alcalde, Manuel Ruiz Alcántara.

Código Seguro de Verificación (CSV): 5637 E587 BD4A 5943 99B3 **Fecha Firma:** 24-07-2024 08:04:10

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



5637E587BD4A594399B3

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba